1. Datos Generales	
Nombre del Proyecto en el Plan Anual de Adquisiciones	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS.
Código BPID	N.A
Código BPIM	202500000005550
Fecha de Elaboración del Estudio Previo (dd/mm/aaaa)	09 de julio de 2025
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo en punto	Jorge Andrés Mejía Arango
2. Datos de la Contratación	
Dependencia Solicitante	Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo
Modalidad de Contratación	Contratación Directa
Tipo de contrato	Prestación de servicios Profesionales.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido por la Ley 150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se procede a realizar el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Norcasia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Asimismo, corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para la celebración de contratos derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, reza lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El municipio de Norcasia, Caldas es una entidad pública sujeta a la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública, y a diferente normatividad que debe enmarcar su actuar administrativo, es por lo anterior que se hace necesario seguir los lineamientos legales para dar cumplimiento a los principios que rigen la administración pública. Así mismo, se requiere seguir cabalmente las disposiciones jurídicas que en materia de

contratación estatal ha dispuesto el Gobierno Nacional, con la expedición del Decreto 1510 de 2013 y el decreto 1082 del 2015.

El Estado colombiano debe realizar una serie de actividades para desarrollar el contenido constitucional del artículo 2 de la Carta, ello con el objeto de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, mediante la ejecución de medidas y políticas de Estado que, mediante la inyección de recursos, reduzcan las brechas sociales. Así las cosas, atendiendo a la imposibilidad de ejecutar las acciones en comento, el Estado ha tomado una figura descentralización administrativa, como modelo político para ser eficaz y eficiente al momento de las intervenciones necesarias para cumplir su misión constitucional, por ello, existen Departamentos y Municipios, con propias competencias, con autonomía administrativa y con su territorio de impacto; en este caso, el municipio de Norcasia, ubicado en el Departamento de Caldas, tienen la misma obligación del Estado, y de manera particular, el gobierno municipal, mediante la ejecución de obras pretende desarrollar los fines del artículo 2 de la Carta, de suerte que las obras públicas, se convierten en una herramienta del Estado para brindarle a la comunidad el acceso a infraestructura física que mejore las condiciones de vida y de habitabilidad del municipio, mediante las inversiones en infraestructura se impacta positivamente la ciudadanía, se procura el acceso a vías, vivienda, espacios públicos, comunicabilidad de la sociedad Norcaseña.

El Municipio de Norcasia, como entidad territorial integrante de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal garantizar el desarrollo social, económico, físico, político y ambiental de su territorio, así como el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población. Esta responsabilidad se ejerce a través de la Administración Municipal, conforme a las competencias establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales vigentes y en armonía con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

La administración municipal actúa como vínculo esencial entre las necesidades de la ciudadanía y la formulación e implementación de políticas públicas. Su papel es fundamental en la identificación de prioridades, la planificación de acciones y la ejecución de proyectos que incidan directamente en la calidad de vida de los habitantes. Áreas estratégicas como la infraestructura, la seguridad, la salud y la educación dependen, en gran medida, de una gestión eficaz de los recursos públicos.

Una administración eficiente implica asignar los recursos de manera equitativa, estratégica y transparente. Dado que los presupuestos municipales suelen ser limitados, su correcta administración se convierte en un factor determinante para transformar estos recursos en programas y proyectos que promuevan el desarrollo integral del territorio, además de generar confianza institucional y atraer inversión externa a través de una gestión fiscal responsable.

La adecuada administración de los recursos se traduce en beneficios tangibles para la comunidad: mejor infraestructura, servicios públicos de calidad, programas de inclusión social y una mayor participación ciudadana, lo cual fortalece el tejido institucional y social. En este sentido, la capacidad de adaptación frente a las dinámicas sociales y económicas emergentes se vuelve crucial. Una gestión pública proactiva y bien planificada permite anticiparse a los desafíos, ajustar estrategias y garantizar la sostenibilidad del desarrollo local en el largo plazo.

Así, el desarrollo territorial está íntimamente ligado a la calidad de la gestión pública municipal. Una administración comprometida y técnicamente fortalecida no solo optimiza el uso de los recursos, sino que actúa como motor de transformación social y económica, con impacto positivo en todos los ámbitos de la vida comunitaria.

En este marco, la capacidad institucional para formular y estructurar proyectos se convierte en un factor clave. Es indispensable que la administración municipal articule esfuerzos con entidades del orden departamental, nacional e internacional, así como con el sector privado, para aprovechar fuentes de financiación y asistencia técnica. La correcta formulación de proyectos, alineada con el Plan de Desarrollo Municipal y metodologías como la Metodología General Ajustada – MGA y el Marco Lógico, no solo facilita el acceso a recursos adicionales, sino que asegura su ejecución eficiente y pertinente.

Contar con un profesional especializado en formulación de proyectos permite estructurar propuestas técnicas y financieras sólidas, aumentando la probabilidad de éxito ante convocatorias públicas y privadas. Un formulador con experiencia conoce las fuentes de cofinanciación disponibles, los requisitos técnicos y documentales exigidos por los entes financiadores, y puede presentar proyectos de manera oportuna y adecuada, evitando rechazos por inconsistencias o falta de documentación.

En consecuencia, la contratación de un formulador de proyectos representa una inversión estratégica para fortalecer la capacidad institucional del municipio, facilitando la materialización de iniciativas de alto impacto social, económico y ambiental, con respaldo financiero externo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo tiene bajo su responsabilidad la Unidad de Proyectos Especiales, la cual actualmente no cuenta con el capital humano suficiente ni especializado en áreas clave que le permitan formular y estructurar proyectos estratégicos para su presentación ante entidades del orden departamental, nacional y de cooperación internacional, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia y capacidad técnica requerida para llevar a cabo dichas funciones, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CON EL FIN DE SER PRESENTADOS ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, NACIONAL O DE COOPERACIÓN, ORIENTADOS A LA CONSECUCIÓN DE RECURSOS Y AL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS.

2.2. Obligaciones del contratista: De acuerdo con las necesidades de la administración, se derivarán las siguientes responsabilidades como Contratista.

2.2.1. Obligaciones generales del contratista.

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración municipal.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al superior y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.

10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
11. Apoyar los Sistemas de Gestión y desempeño institucional MIPG, respecto a las diferentes políticas compatibles con el objeto contractual y según cronograma de trabajo que se establezca con el supervisor del contrato, así como apoyar lo relacionado con el sistema de control interno.
12. Conocer y aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión de la alcaldía de Norcasia, Caldas, y los propios de la dependencia durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
13. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico.
14. Apoyar las actividades y obligaciones derivadas de la implementación de la Política de Prevención del daño antijurídico que sean competencia del municipio en caso de existir.
15. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la alcaldía. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
16. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la administración municipal.
17. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la alcaldía y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
18. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el municipio comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al municipio; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Municipio; e) Hacer uso de dispositivos de la Alcaldía que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
19. Brindar apoyo en la elaboración de documentos que se originen en la administración de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato; así como con el trámite y absolución de derechos de petición, informes, tutelas, requerimientos realizados por entes de control y demás usuarios internos y externos de acuerdo con sus capacidades y conocimientos.
20. Apoyar el trámite oportuno de los requerimientos realizados por las dependencias de la alcaldía o por los apoderados externos de la entidad en el marco de procesos judiciales o extrajudiciales donde sea parte el municipio.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80161504	Servicios de Oficina

2.12. Plan de Desarrollo Municipal: La presente necesidad se encuentra plasmada en el Plan de Desarrollo Territorial del municipio de Norcasia 2024-2027 "UNIDOS POR NORCASIA".

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: "UNIDOS POR NORCASIA"	
CÓDIGO BPIM: 202500000005550	**FECHA DE INSCRIPCIÓN:** 28/11/2024
PROYECTO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS	
LÍNEA ESTRATÉGICA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y GOBIERNO TERRITORIAL	
META PLAN DE DESARROLLO: PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA APOYAR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NORCASIA EN LA CONSECUCIÓN EFICAZ DE SUS OBJETIVOS ANUALES	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos," establece que la contratación directa es una modalidad de selección legalmente válida.

En consonancia con esta norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional," señala que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden recurrir a la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad se aplica a personas naturales o jurídicas que estén capacitadas para ejecutar el objeto del contrato, siempre que se verifique su idoneidad o experiencia en el área correspondiente. No es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas para proceder con esta modalidad.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Norcasia podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales, entendiendo estos como servicios de naturaleza intelectual distintos a los de consultoría, necesarios para el cumplimiento de las funciones de la administración municipal, así como aquellos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

4. IDONEIDAD.

El Municipio de Norcasia, Caldas, para la presente contratación requiere de una persona natural con al menos dos (02) años de experiencia como formulador de proyectos de inversión municipal. Adicional, se exige formación profesional, lo cual garantiza una capacidad adecuada para cumplir con las responsabilidades asignadas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

a. **Análisis del sector económico:** El análisis del sector económico se realizó conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, abarcando diversas perspectivas—legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de gestión de riesgos—para garantizar una adecuada prestación de servicios de apoyo a la gestión institucional en la secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo del Municipio de Norcasia, llevó a cabo estudios comparativos con otros procesos de contratación similares a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente y otras fuentes de internet. Este análisis reveló que las entidades públicas suelen llevar a cabo procesos de contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, considerando la calidad, idoneidad, formación técnica y experiencia de los contratistas.

2.2.2 Obligaciones específicas del contratista.

1. Realizar el análisis técnico de las necesidades institucionales y de las convocatorias vigentes, a fin de asegurar que los proyectos formulados respondan a los requerimientos específicos del Municipio y estén alineados con las prioridades estratégicas definidas por las entidades convocantes.
2. Formular y estructurar proyectos bajo metodologías oficiales, tales como la Metodología General Ajustada – MGA y el Marco Lógico, adaptando su aplicación según las exigencias particulares de cada convocatoria o entidad financiadora.
3. Verificar la viabilidad técnica, financiera, institucional y normativa de los proyectos, garantizando su coherencia interna y su adecuada articulación con el Plan de Desarrollo Municipal.
4. Coordinar con las distintas dependencias de la Alcaldía de Norcasia y entidades externas del orden departamental y nacional, la gestión de insumos, información técnica y documentación necesaria para la formulación y sustentación de los proyectos.
5. Recolectar, sistematizar y organizar los soportes administrativos, técnicos, financieros y sectoriales exigidos por las convocatorias, asegurando su consistencia, pertinencia y cumplimiento de los estándares establecidos por las entidades financiadoras.
6. Monitorear de forma permanente los portales institucionales y plataformas oficiales, con el fin de identificar oportunidades de financiación y participación en convocatorias públicas y privadas.
7. Implementar un sistema de seguimiento y alerta temprana sobre convocatorias de interés, para asegurar una respuesta oportuna por parte del Municipio y facilitar la priorización de iniciativas.
8. Presentar informes mensuales de avance sobre la identificación de oportunidades, el estado de los proyectos en formulación y la gestión adelantada ante las entidades financiadoras, proponiendo acciones de mejora para optimizar los procesos.
9. Brindar acompañamiento técnico durante las fases de radicación, evaluación y ajuste de los proyectos, respondiendo a observaciones y requerimientos emitidos por las entidades financiadoras hasta la obtención del concepto de viabilidad o aprobación.
10. Ejecutar todas aquellas actividades complementarias asignadas por el supervisor del contrato, que guarden relación directa con el objeto contractual y contribuyan al logro de los objetivos institucionales, asegurando su cumplimiento dentro de los plazos y estándares establecidos.

2.3. Plazo: El contrato tendrá vigencia desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2025, sujeto al cumplimiento previo de los requisitos de perfeccionamiento necesarios para su ejecución.

2.4. Lugar de ejecución: Se ejecutará en jurisdicción del municipio de Norcasia (Caldas).

2.5. Valor: El presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000).**

2.6. Forma de pago: El valor de la presente contratación se cancelará así: Actas parciales conformidad con la ejecución del contrato previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales conforme a la Ley y disponibilidad del PAC.

2.7. Gastos de desplazamiento: Los gastos que demande la ejecución de las actividades del servicio contratado deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista.

2.8. Supervisión: La supervisión del contrato celebrado en el marco de este estudio será realizada por la secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo del municipio de Norcasia Caldas.

2.9. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: El Contratista deberá estar cubierto durante la duración del contrato por el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al régimen de trabajadores independientes.

2.10. Identificación del contrato a celebrar: Contrato de prestación de servicios profesionales conforme a la normatividad jurídica vigente.

2.11. Código UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

En cuanto a la perspectiva organizacional y técnica, el Municipio de Norcasia, dada su condición de sexta categoría, enfrenta limitaciones presupuestales y de recursos humanos que afectan la eficiencia en la gestión pública. En este contexto, la contratación de un profesional con dos (02) años de experiencia directamente relacionada con el objeto contractual.

En términos financieros, el valor del contrato se determinó considerando las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio, así como el análisis de precios del mercado, incluyendo el índice de precios al consumidor consolidado para la vigencia 2025.

También se tomaron en cuenta los costos asociados a las estampillas e impuestos municipales aplicables, como la Estampilla Pro-Adulto Mayor (4%), la Estampilla Pro-Cultura (0.5%), RetelCA (1%), Estampilla Pro-Electrificación Rural (0.5%), Estampilla Pro- Universidad (2%).

Teniendo en cuenta estas variables, se ha establecido y justificado el valor del contrato en DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000), que corresponde a la contraprestación por los servicios que el Municipio requiere contratar. Este valor asegura que el Municipio de Norcasia pueda contar con el apoyo necesario para cumplir con sus funciones contractuales.

b. **Imputación presupuestal:** El valor de la presente contratación está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería del Municipio de Norcasia. A continuación, se detallan los datos del CDP:

Nº de CDP	Nombre del Rubro	Fecha de Expedición	Valor del CDP
717	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA	09 DE JULIO 2025	$17.500.000

Este soporte presupuestal garantiza que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo la contratación bajo el rubro asignado, asegurando la disponibilidad de los fondos para cumplir con las obligaciones contractuales correspondientes.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se solicita la contratación directa de una persona natural o jurídica que tenga la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y que además demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con las actividades a realizar. Esta modalidad asegura que la entidad pueda contar con un contratista que cumpla con los requisitos específicos necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones requeridas.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.
En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Alcaldía Municipal de Norcasia Caldas, no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

El Municipio de Norcasia – Caldas entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio constituir garantías en la modalidad de contratación directa. En consecuencia, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO, ha decidido prescindir de ellas, considerando la naturaleza del contrato de prestación de servicios. Se entiende que la idoneidad y experiencia del contratista son los elementos que validan la suscripción del contrato, lo cual minimiza los riesgos asociados a su ejecución.

9. ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación para el contrato que se pretende suscribir no está amparado por un acuerdo comercial. No existe ningún acuerdo internacional ni tratado de libre comercio vigente que aplique a este tipo de servicio, conforme a los manuales y directrices establecidos por Colombia Compra Eficiente para este propósito.

10. DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN.

El alcalde está debidamente autorizado para celebrar contratos. En lo que respecta a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere un acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013.

De acuerdo con el Decreto 2785 de 2013, está prohibido pactar remuneraciones para el pago de servicios personales calificados con personas naturales o jurídicas por un valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, si dichos servicios se prestan de forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad. No obstante, en el presente caso, el valor acordado para la prestación del servicio no supera la remuneración total mensual del jefe de la entidad. Por lo tanto, se ajusta a las disposiciones vigentes y no requiere de una excepción especial.

Norcasia, Caldas a los nueve (09) días del mes de julio del 2025.

JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO
Secretario de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo
Norcasia – Caldas

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
GABRIELA MEDRANO PANIAGUA CONTRATISTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO** SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO
Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		